

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LA  
DENOMINACION Y FIGURA JURIDICA DEL  
COMITÉ ESTATAL DE PLANEACION PARA EL  
DESARROLLO DE CHIAPAS.



**SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO DE GOBERNACION**

**DECRETO NUMERO 9**

**PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL MISMO, SE HA SERVIDO DIRIGIR AL EJECUTIVO DE SU CARGO EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUMERO 9**

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y,**

**CONSIDERANDO**

QUE EL GOBIERNO FEDERAL TIENE EL PROPOSITO DE IMPULSAR EL DESARROLLO ARMONICO DE LAS DIVERSAS REGIONES DEL PAIS, A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA FEDERAL CONSAGRADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

QUE EL COMITE ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE CHIAPAS, FUE CREADO MEDIANTE DECRETO NUMERO 32 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 11 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1981, COMO UN ORGANISMO PUBLICO DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

QUE ESTE ORGANISMO FUE CONSTITUIDO FUNDAMENTALMENTE PARA PROMOVER Y COADYUVAR EN LA FORMULACION, ACTUALIZACION, INSTRUMENTACION Y EVALUACION DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

QUE EN BASE A LOS OBJETIVOS DE SU CREACION, EL COMITE BUSCA COMPATIBILIDAD DE LOS ESFUERZOS QUE REALIZAN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO EN EL AMBITO DE LA ENTIDAD.

QUE MEDIANTE DECRETO NUMERO 4 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 167 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 1991, SE REFORMA EL DECRETO DE CREACION DE EL ORGANISMO QUE NOS OCUPA, CONSTITUYENDOSE EN UNA COORDINACION OPERATIVA, A LA QUE SE LE DOTO DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

QUE PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, EL COMITE ESTATAL DE PLANEACION PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, NO REQUIERE DE PERSONALIDAD JURIDICA NI DE PATRIMONIO PROPIOS Y POR LO TANTO TAMPOCO DE UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE QUE DEBE ESTAR CONSTITUIDO COMO UN ORGANO COLEGIADO DE CONSULTA Y CONCERTACION DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.

QUE LA NUEVA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS CONTEMPLA LA CREACION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION COMO DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, QUE DEBERA INTEGRARSE CON RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA COORDINACION ANTES MENCIONADA.

POR LAS RAZONES ANTERIORES, ESTE HONORABLE CONGRESO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LA DENOMINACION Y FIGURA JURIDICA DEL COMITE ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE CHIAPAS.**

**ARTICULO 1.-** EL COMITE ESTATAL DE PLANEACION PARA DESARROLLO DE CHIAPAS, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO SE DENOMINARA COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO, MISMO QUE SE ESTABLECE COMO UN ORGANO COLEGIADO DE CONSULTA Y CONCERTACION DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, QUE TENDRA COMO OBJETIVO, PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES EN EL DESARROLLO DEL ESTADO.

**ARTICULO 2.-** EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PROMOVER Y COADYUVAR, CON LA PARTICIPACION DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNIDAD, EN LA ELABORACION Y PERMANENTE ACTUALIZACION DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, PROCURANDO SU CONGRUENCIA CON LOS QUE A NIVEL NACIONAL, SECTORIAL Y REGIONAL FORMULE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA.
- II. FOMENTAR LA COORDINACION ENTRE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL Y LA COOPERACION DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA LA INSTRUMENTACION A NIVEL LOCAL DE LOS PLANES NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.
- III. COORDINAR EL CONTROL Y EVALUACION DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, ADECUANDOLO A LOS PLANES QUE FORMULE EL SECTOR PUBLICO FEDERAL Y QUE INCIDAN EN EL NIVEL ESTATAL Y COADYUVAR AL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.
- IV. FORMULAR Y PROPONER AL EJECUTIVO ESTATAL, PROGRAMAS DE INVERSION, GASTO Y FINANCIAMIENTO PARA LA ENTIDAD, A FIN DE ENRIQUECER LOS CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES DEFINEN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS.
- V. PROPONER, EJECUTAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONCERTADOS EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS QUE SUSCRIBAN LA FEDERACION Y EL ESTADO, CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA ENTIDAD.
- VI. PROMOVER LA CELEBRACION DE ACUERDOS DE COOPERACION ENTRE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO A NIVEL ESTATAL, PARA ORIENTAR SUS ESFUERZOS HACIA LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO DE LA ENTIDAD.
- VII. PROMOVER LA COORDINACION CON LOS COMITES DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A FIN DE COADYUVAR EN LA DEFINICION, INSTRUMENTACION Y EVALUACION DE LOS PLANES PARA EL DESARROLLO DE REGIONES INTERESTATALES.
- VIII. FUNGIR COMO ORGANO DE CONSULTA, DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SOBRE LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE LA ENTIDAD.
- IX. PROPONER A LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL LOS CRITERIOS DE CARACTER JURIDICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO QUE ESTIME NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS DEL PROPIO COMITE.
- X. ACORDAR LA CREACION DE SUBCOMITES SECTORIALES, REGIONALES, ESTATALES Y ESPECIALES, ASI COMO DE GRUPOS DE TRABAJO, LOS QUE ACTUARAN COMO AUXILIARES DEL COMITE Y SE INTEGRARAN CONFORME A LO QUE ESTE DETERMINE.

**ARTICULO 3.-** EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO ESTARA INTEGRADO POR:

- I. UN PRESIDENTE, QUE SERA EL GOBERNADOR DEL ESTADO.
- II. UN COORDINADOR, QUE SERA EL SECRETARIO DE PLANEACION.
- III. UN SECRETARIO TECNICO, QUE SERA NOMBRADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.
- IV. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL QUE SEAN CABEZAS DE SECTOR.
- V. LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS REPRESENTATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, QUE ACTUAN EN EL ESTADO Y TENGAN PARTICIPACION EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL COMITE.
- VI. LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE ACTUAN EN EL ESTADO.
- VII. PODRAN PARTICIPAR A INVITACION EXPRESA DEL PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL COMITE.
  - A) LOS CC. PRESIDENTES MUNICIPALES.
  - B) LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES MAYORITARIAS DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS.
  - C) LOS REPRESENTANTES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS QUE ACTUAN A NIVEL ESTATAL Y ESTEN DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
  - D) LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES MAYORITARIAS DE EMPRESARIOS, LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE ACTUEN A NIVEL ESTATAL.
  - E) LOS REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION QUE OPEREN EN EL ESTADO.
  - F) PREVIO ACUERDO, LOS SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES POR EL ESTADO, Y LOS DIPUTADOS LOCALES.

POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO DE LOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES IV, V, VI, DEL PRESENTE ARTICULO SE LE DESIGNARA UN SUPLENTE.

**ARTICULO 4.-** LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO, SERAN HONORIFICOS, POR LO QUE POR NINGUN MOTIVO RECIBIRAN RETRIBUCION ALGUNA.

**ARTICULO 5.-** EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO, SESIONARA POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO O LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS, PARA LO CUAL DEBERA CONSTITUIRSE EN ASAMBLEA PLENARIA O EN COMISION PERMANENTE, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCA SU REGLAMENTO INTERIOR.

### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

**ARTICULO SEGUNDO.-** SE ABROGA EL DECRETO NUMERO 32, POR EL QUE SE CREO EL COMITE ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 19 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1981, ASI COMO AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LOS DISPUESTO POR EL PRESENTE DECRETO.

**ARTICULO TERCERO.-** LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE CORRESPONDIAN A LA COORDINACION GENERAL DEL COMITE ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE CHIAPAS, SERAN TRANSFERIDOS A LA SECRETARIA DE PLANEACION A QUE SE REFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO.

**ARTICULO CUARTO.-** EL COORDINADOR DEL COMITE DEBERA ELABORAR Y PROPONER AL PRESIDENTE DEL MISMO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS EL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR PARA SU APROBACION Y PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

**ARTICULO QUINTO.-** EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y LA CONTRALORIA GENERAL, REALIZARAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

**ARTICULO SEXTO.-** DEBERA SER ADECUADA LA LEGISLACION ESTATAL QUE SE OPONGA AL PRESENTE DECRETO.

**ARTICULO SEPTIMO.-** PARA LA CONSTITUCION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO, EL GOBERNADOR DEL ESTADO EMITIRA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE, A QUIENES INTEGRARAN EL COMITE.

**ARTICULO OCTAVO.-** EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DISPONDRA SE PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE DECRETO.

**DADO** EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, A LOS 04 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.- D. P. C. MARIO CARLOS CULEBRO VELASCO.- D. S. C. JESUS PEREZ HERNANDEZ.- RUBRICAS.

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION I DEL ARTICULO 42 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y PARA SU OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, GOBERNADOR DEL ESTADO.- EMILIO ZEBADUA GONZALEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.- RUBRICAS.

## COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS - CHIAPAS

NOMBRE DE LA DISPOSICION LEGAL:	<b>DECRETO POR EL QUE MODIFICA LA DENOMINACION Y FIGURA JURIDICA DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE CHIAPAS..</b>
---------------------------------	---

AÑO	DECRETO o PUBLICACION	PERIODICO OFICIAL		FECHA DE PUBLICACION	GOBERNADOR DEL ESTADO.	DESCRIPCION
		NUMERO	SECCION			
2000	9	001		8/DICIEMBRE/ 2000	LIC. PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA	PUBLICACION DEL DECRETO
2001	049-A-2001	012		17/ENERO/ 2001		FE DE ERRATAS